

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BUENA VISTA DE RIVAS-PEREZ ZELEDON**

Entre nosotros **ESTEBAN R. BRENES CASTRO**, mayor de edad, casado dos veces, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, portador de la cédula de identidad número 1-485-283, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, conforme a Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en la Gaceta del mismo día y año en adelante denominado "**EL M. A. G.**" y **ARNOLDO UREÑA MORA**, mayor de edad, casado una vez, Agricultor, vecino de San Juan Norte de Rivas, Pérez Zeledon, portador de la cédula de identidad número 1-274-279, en su calidad de Presidente, representante legal de la Asociación de Productores de Buena Vista de Rivas, en adelante denominada "**LA ASOCIACION**", acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

**CONSIDERANDO**

1- Que "**EL M.A.G**" y "**LA ASOCIACION**", tienen interés en aunar esfuerzos con el fin de promover y desarrollar actividades agropecuarias en el cantón de Rivas de Pérez Zeledon, área de influencia de "**LA ASOCIACION**", en coordinación con otras instituciones públicas o privadas y productores agropecuarios, tanto medianos como pequeños, con el fin de mejorar el nivel de vida de éstos.

2- Que es interés de ambas partes, para el cumplimiento de los fines públicos ordenados por Ley y fines de carácter colectivo, participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus labores y por ende cumplir también con el espíritu de un servicio público que están llamadas a brindar, por lo cual establecen el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MAG" y "LA ASOCIACION", aunarán esfuerzos con el fin y objetivo de desarrollar un proyecto de creación de semilleros, producción de plántulas de Hortalizas y comercialización de los mismos, en la Zona de Rivas de Pérez Zeledon y eventualmente en el resto de la Zona Sur del país, en el Inmueble que la Asociación tenga destinado para desarrollar dicho proyecto, favoreciéndose el suministro de dichos productos a los afiliados a "LA ASOCIACION" y a otros productores de la zona.

**SEGUNDA:** "EL MAG", para el cumplimiento de los fines y objetivos del convenio, aportara el Uso de un Invernadero de metal desarmable propiedad de este Ministerio, el cual será utilizado para producir plántulas de hortalizas y apoyará los proyectos de constitución de semilleros y comercialización de los productos que LA ASOCIACIÓN" genere, así como realizara las acciones de gestión y coordinación con las Instituciones del Sector Agropecuario para promover y fortalecer la comercialización de los productos agrícolas.

**TERCERA:** "EL MAG" dentro de sus posibilidades dará asistencia técnica. Asimismo "EL MAG" se compromete a brindar el apoyo logístico necesario y a colaborar con "LA ASOCIACION". Esta última dará el cuidado y mantenimiento necesario del Invernadero propiedad de "EL MAG", citado en la cláusula anterior garantizando que el bien estará en buenas condiciones al finalizar el convenio, salvo el deterioro normal que el uso y el transcurso del tiempo ocasionan.

De requerirse alguna modificación, cambio o reparación en dicho bien, sólo podrá hacerse con autorización y aprobación previa y por escrito de "EL MAG".

**CUARTA:** El presente convenio podrá resolverse por acuerdo de partes, para lo cual se establece que las mismas tendrán que comunicarse de tal resolución con un mes de anticipación a la fecha en que se daría por terminado el convenio aquí suscrito. Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral. La rescisión o finalización del convenio lo será sin responsabilidad para las partes, debiendo llegarse a un finiquito o terminación concertado.

**QUINTA:** El presente Convenio se suscribe por un plazo de tres años, contados a partir del Refrendo de la Contraloría General de la

República y se renovará automáticamente por un plazo igual, salvo en el caso de que las partes acordaren lo contrario y así lo comunicaren por escrito antes del vencimiento del plazo respectivo.

Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y contenido de sus estipulaciones legales lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

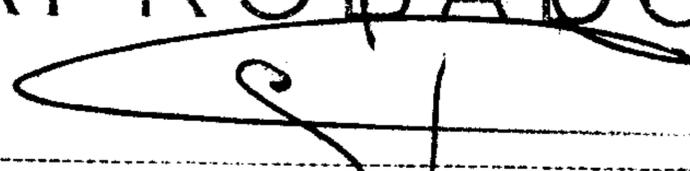


**ESTEBAN BRENES CASTRO**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**ARNOLDO UREÑA MORA**  
**PRESIDENTE ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BUENA VISTA DE RIVAS**

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 009793-99 que queda aquí incorporado".

San José 26 AGO 1999  
**APROBADO**  




**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE BUENA VISTA DE RIVAS, PEREZ ZELEDON.**



CU-000-1999

009723

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**

26 de agosto, 1999  
DAJ-1762

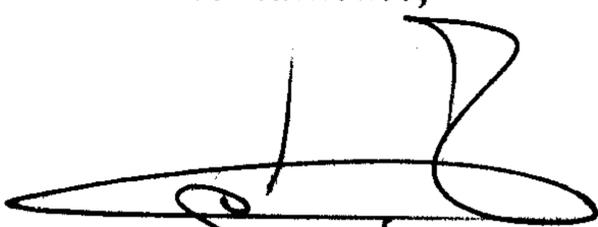
Licenciado  
Luis Gdo. Dobles Ramírez  
Asesoría Legal  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Estimado señor:

Nos complace referirnos a su oficio No. 235 A.L.SAL del 30 de julio del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre: **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BUENA VISTA DE RIVAS-PEREZ ZELEDON.**

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado, condicionando la eficacia de esta aprobación a lo siguiente: En la cláusula cuarta ha de tenerse presente que por tratarse este negocio jurídico de un convenio de uso en precario, la Administración se encuentra facultada para revocarlo en cualquier momento.

Atentamente,

  
**Lic. Elías Delgado Aiza**  
**SUBDIRECTOR GENERAL**  
**AREA DE CONTRATOS**



EOP/hca

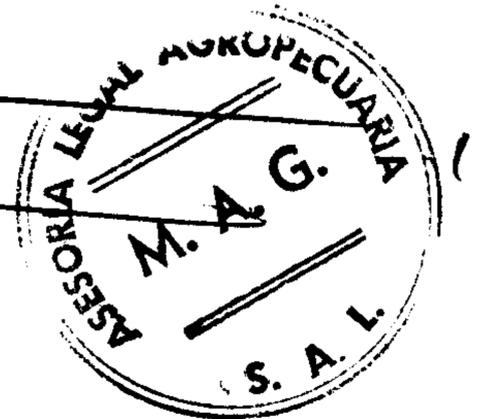
ci Archivo y ant.  
NI: 14235  
E990599

22 de julio, 1999

**MEMORANDUM**

**A:** Lic. Luis Ignacio Campos Cantero  
Director Despacho Ministro

**DE:** ~~Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez~~  
~~Asesoría Legal - MAG~~



**ASUNTO:** Remisión de Convenio CV-012-99

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Para el trámite de firma correspondiente por parte del señor Ministro, adjunto nos permitimos remitir Convenio CV-012-99 a celebrarse entre este Ministerio y la Asociación de Productores de Buena Vista de Rivas-Pérez Zeledón.**

**El mismo cuenta con la firma del representante de dicha Asociación.**

**No omitimos manifestar que dicho Convenio fue solicitado por el Director Regional Brunca, Ing. Marco Alfaro Cortés, con el visto bueno del mismo y la Dirección Superior de Operaciones Regionales.**

Vo. Bo.:   
Licda. Maribel Camacho Quesada  
26 JUL 1999

— Una vez firmado, remitir a la Asesoría Legal.